Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 1 se declaró incompetente en esta causa para investigar la infracción al régimen de exportación de divisas.

2°) Que dicha conducta se le atribuye a Ludevit Hrúz, quien se encuentra acreditado como Consejero de la Embajada de la República Checa en Argentina —cfr. oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación de fecha 21 de julio de 2016—.

3°) Que en las actuales circunstancias corresponde la declaración de competencia del Tribunal -arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional- y su posterior delegación con el fin de garantizar un pleno ejercicio del derecho de defensa y una investigación eficaz (Fallos: 268:117 y 140; 277:69; 300:1203; 327:426 y 329:1019).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara la

-//-

-//- competencia originaria de esta Corte para entender en la presente investigación; y se delega la instrucción del sumario al señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 1. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO